



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI.

ACTA DE AUDIENCIA DE REMATE DE BIENES
N° 049

RADICACIÓN: 76-001-31-03-009-2007-00121-00
DEMANDANTE: Álvaro Vargas Castellanos (Cesionario)
DEMANDADO: Arturo Gómez Ospina y Otra
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario
JUZGADO DE ORIGEN: Noveno Civil Del Circuito De Cali

La presente acta se extiende conforme a lo dispuesto en audiencia de remate llevada a cabo en Santiago de Cali, mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS, plataforma autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, el dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2.020), a las diez de la mañana (10:00 a.m.), fecha y hora señaladas previamente mediante auto # 1228 de fecha 8 de julio de 2.020, con el fin de llevar a cabo la Diligencia de Remate del bien identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-454475, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en este proceso.

ASISTENCIA: a la presente audiencia se hace presente: el abogado de la parte actora GUSTAVO ADOLFO ORTÍZ, como apoderado sustituto del cesionario.

Se da inicio a la audiencia de remate siendo las 10.00 a.m., la secretaria ad-hoc declara abierta la diligencia de remate, indicando a los asistentes que tienen una hora para presentar sus posturas y que se presentó una oferta con anterioridad. Una vez transcurrida la hora legal, se presentan los asistentes y procede el señor Juez a verificar el cumplimiento a los requisitos dispuestos en el artículo 450 del C.G.P., habiéndose allegado la publicación del aviso de remate en término y los certificados de libertad y tradición actualizados.

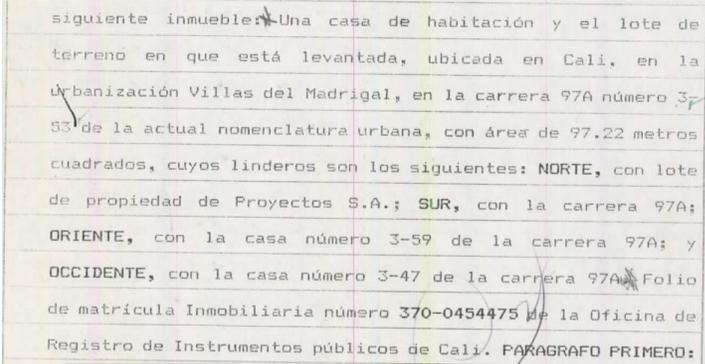
Continuando con la diligencia, el Señor Juez informa que dentro de la hora dispuesta no se allegaron más posturas, y que la oferta mencionada en la postura de la audiencia fue enviada al correo institucional del despacho (j01ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co) el día 15 de octubre de 2020 a las 11.21 a.m.; se comparte pantalla a los presentes para efectos de verificar el término legal y el cumplimiento de las disposiciones para que las ofertas sea tenida en cuenta y que se relacionan a continuación:

No.	HORA	POSTOR	VALOR POSTURA	TITULO JUDICIAL
1.	15/10/20 11.21 a.m.	ÁLVARO VARGAS CASTELLANOS. (CESIONARIO)	\$ 185.000.000	No. Por cuenta del crédito

Suma aquella que supera el 70% del avalúo del inmueble, por lo que será tenida en cuenta. En atención a lo narrado, se tendrá por válida la oferta presentada y en consecuencia el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**, procede a **ADJUDICAR** los bienes objeto de la presente diligencia de remate al señor **ÁLVARO VARGAS CASTELLANOS (CESIONARIO)**, no siendo



necesario hacer consignación adicional alguna, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 453 del C.G.P. y, cuyas especificaciones se describen a continuación:

IDENTIFICACION INMUEBLE	LINDEROS
<p>Matrícula Inmobiliaria Nro. 370-454475.</p> <p>Inmueble adquirido mediante Escritura de compraventa No. 2884 del 28-06-1995 NOTARIA 6 de CALI.</p>	

Se deja constancia de que no se presentan objeciones por los presentes. Se le hace saber al rematante que existe un embargo por impuestos municipales registrado, el cual deberá ser saneado y, que debe consignar el cinco por ciento (5%) del valor antes mencionado, es decir, la suma de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$9.250.000.00)**, dentro de los cinco (5) días siguientes al presente remate, conforme lo estipula el artículo 12 de la Ley 1743 de 2014., a órdenes del CSJ-IMPUESTO DE REMATE Y SUS RENDIMIENTOS CUN – Convenio 13477 – Cuenta No. 3-0820-000635-8.

Se deja constancia que la presente audiencia queda registrada en medio magnético (audio y video), el cual junto con el registro de asistentes hacen parte integral del acta que se extiende.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada siendo las 11.09 a.m.

El juez,


DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN

Secretaria Ad-hoc



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

TANIA KATHERINE RIASCOS SANCHEZ